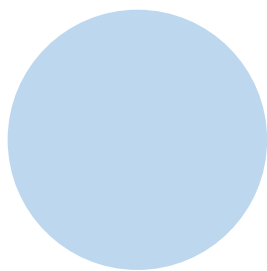


# **PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-186 PSFV DE MORENA SOLAR, POSTOR SOLAR, RECECHO SOLAR Y LÍNEAS ASOCIADAS.**

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

**RESUMEN EJECUTIVO**

**TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARGANDA DEL REY Y CAMPO  
REAL**



**MAYO 2022**

**RH ESTUDIO**

## RESUMEN EJECUTIVO

### ÍNDICE

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO</b> .....	<b>4</b>
<b>3</b>	<b>OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL</b> .....	<b>6</b>
<b>4</b>	<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>7</b>
<b>5</b>	<b>JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL</b> .....	<b>9</b>
	<b>CONTENIDO DE LA PROPUESTA.</b> .....	<b>12</b>
<b>6</b>	<b>DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS ORDENADAS POR EL PEI</b> .....	<b>12</b>
6.1	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV MORENA SOLAR .....	12
6.2	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV POSTOR SOLAR .....	13
6.3	PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV RECECHO SOLAR .....	14
6.4	LÍNEAS SUBTERRÁNEAS 30 KV DE EVACUACIÓN .....	15
6.5	ESPECIFICACIONES DE PROYECTO .....	16
<b>7</b>	<b>ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE</b> .....	<b>17</b>
<b>8</b>	<b>SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN</b> .....	<b>21</b>
<b>9</b>	<b>PLANOS</b> .....	<b>22</b>

## 1 INTRODUCCIÓN

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, recoge la exigencia de introducir en los instrumentos de ordenación urbanística un Resumen Ejecutivo:

*“Artículo 25. Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística*

*(...)*

*3.-En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:*

*a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*

*b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión”.*

Por su parte, el artículo 56 bis en la Sección 1ª, del Capítulo V del Título II de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, requiere igualmente la inclusión en la Documentación que se someta a información pública de un Resumen Ejecutivo,

Además, la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, introduce un nuevo artículo 56.bis en la LSCM, donde también se exige incluir en los instrumentos urbanísticos un resumen ejecutivo:

*“Artículo 56.bis*

*(...)*

*En la documentación que se someta a información pública deberá incluirse, además de la exigible para cada clase de instrumento urbanístico, un resumen ejecutivo expresivo, en primer lugar, de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; y en segundo lugar, en su caso, de los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.*

*Los Ayuntamientos adoptarán las medidas necesarias para la publicidad telemática del anuncio de sometimiento a información pública”.*

En el presente documento se delimitan gráficamente los ámbitos territoriales sobre los que se proyecta el Plan Especial y se expone su alcance, como compendio y resumen de la actuación de ordenación urbanística que se propone.

## 2 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

Para la delimitación del ámbito se ha utilizado la base cartográfica del Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. En dicha base cartográfica quedan definidas las distintas delimitaciones de los términos municipales afectados.

El ámbito del PEI se localiza en los términos municipales Campo Real (57,48%) y Arganda del Rey (42,52%), donde se implantan las PSFV.

El ámbito geográfico del PEI comprende una superficie total estimada de **348,04 Ha.**, con el siguiente desglose:

- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Morena Solar (incluidas líneas de evacuación soterradas de BT y 30 kV en el interior del vallado):  
159,82 Ha.
- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Postor Solar (incluidas líneas de evacuación soterradas de BT y 30 kV en el interior del vallado):  
77,27 Ha.
- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Rececho Solar (incluidas líneas de evacuación soterradas de BT y 30 kV en el interior del vallado):  
106,65 Ha.
- Suelo sobre el que se proyectan las líneas de evacuación soterradas de 30 kV entre islas de vallado:  
4,3 Ha.

Y por municipios:

- Suelo comprendido en el término municipal de **Campo Real**:

PSFV Morena, Postor y Rececho Solar	196,55 Ha
Líneas soterradas de 30 kV entre islas de vallado	3,5 Ha
<b>TOTAL</b>	<b>200,05 Ha</b>
- Suelo comprendido en el término municipal de **Arganda del Rey**:

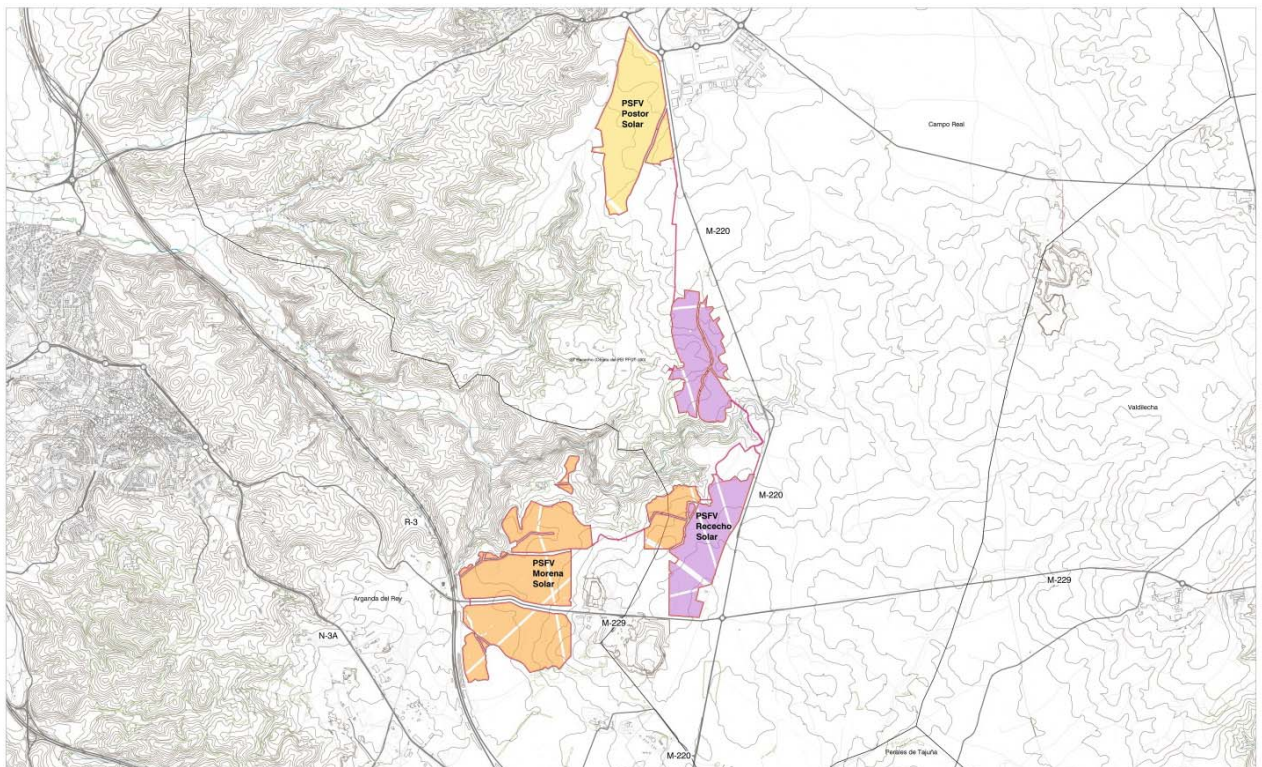
PSFV Morena Solar	147,19 Ha
Líneas soterradas de 30 kV entre islas de vallado	0,8 Ha
<b>TOTAL</b>	<b>147,99 Ha</b>



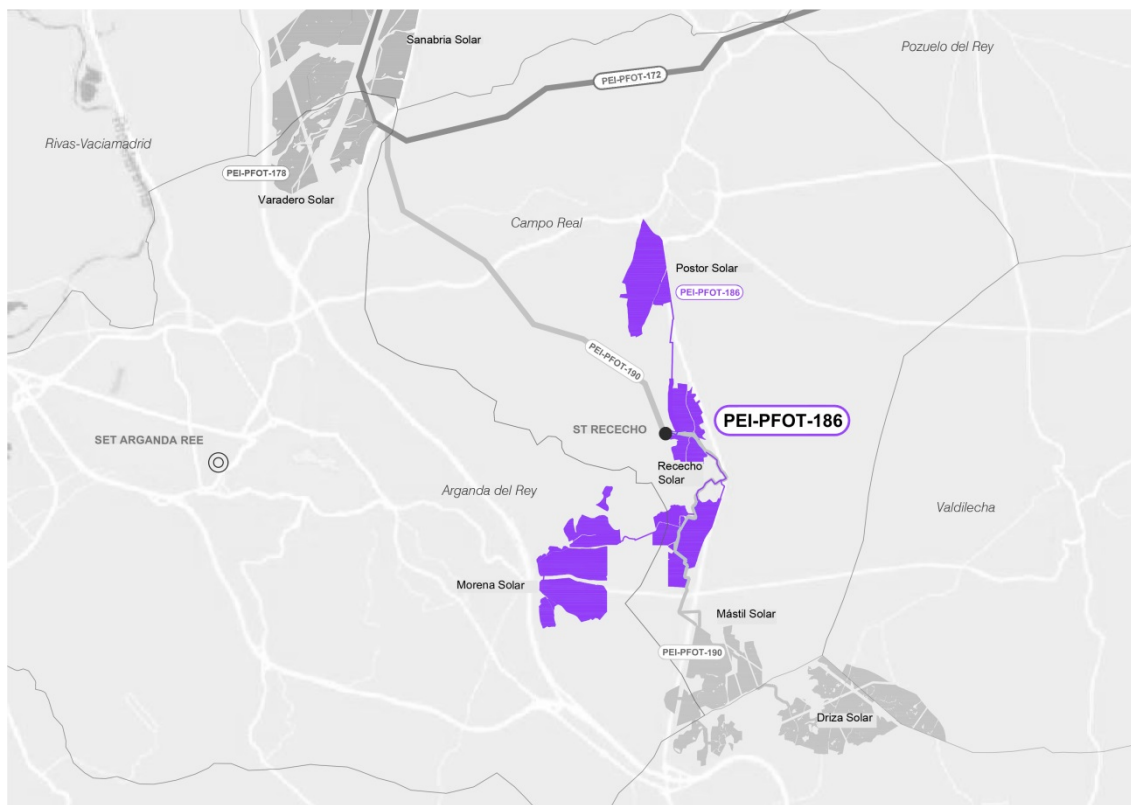
El ámbito del PEI se delimita según los siguientes criterios:

- Comprendiendo los suelos de titularidad privada necesarios para las instalaciones de las PSFV y las líneas soterradas de evacuación de BT y 30 kV.
- Excluyendo los suelos de redes de caminos públicos, vías pecuarias y cualquier otro sistema de dominio público del ámbito de implantación de las PSFV, así como cualquier elemento de interés medioambiental o cultural.
- Atendiendo a la compatibilidad de afecciones y servidumbres.
- Separándose de núcleos urbanos con población susceptible de ser vulnerable una distancia mínima de 200 m.
- En el caso de las líneas soterradas de BT y 30 kV, y con el fin de prever posibles modificaciones de trazado en el desarrollo del proyecto constructivo, la delimitación del ámbito del PEI incluye una franja de 5 m a cada lado del eje del trazado de la línea.

La delimitación del ámbito del PEI se indica gráficamente en los planos R-2.1, R-2.2 y R-2.3.



*Delimitación del ámbito espacial del PEI*



*Localización de las infraestructuras del PEI-PFOT-186*

### **3 OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL**

Este Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50.1.a de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (LS 9/01) definir los elementos integrantes de las plantas solares fotovoltaicas de generación de energía eléctrica proyectadas sobre los términos municipales de Arganda del Rey y Campo Real, de la Comunidad de Madrid, así como su ordenación en términos urbanísticos, asegurando su armonización con el planeamiento vigente y complementándolo en lo que sea necesario, de tal forma que se legitime su ejecución previa tramitación de la correspondiente licencia.

La infraestructura proyectada objeto de este PEI se compone de:

- i. Tres plantas solares fotovoltaicas de alta capacidad de generación, PSFV Morena Solar, PSFV Postor Solar y PSFV Rececho Solar, y sus líneas soterradas de evacuación en 30 kV, hasta la subestación eléctrica ST Rececho, que no es objeto de este PEI.

Las PSFV presentan la mayor ocupación del suelo del PEI y se organizan en diversos recintos para preservar los dominios públicos y valores existentes, configurando un PEI de ámbito discontinuo. Junto a ello, las líneas soterradas de baja tensión y 30 kV se prolongan puntualmente fuera de estos recintos, formando parte igualmente del PEI como instalaciones

exteriores de conexión de las plantas con la ST Rececho 220/30 kV, la cual es objeto de definición en el PEI PFot 190.

Las infraestructuras objeto de este PEI tienen las siguientes características básicas:

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	SUP. DELIMITACIÓN		POTENCIA NOMINAL
			Ámbito PEI (Ha)	Vallado (Ha)	
PSFV	MORENA SOLAR	Arganda del Rey	147,19	147,19	95 MWn
		Campo Real	12,63	12,63	
	TOTAL MORENA SOLAR		159,82	159,82	
	POSTOR SOLAR	Campo Real	77,27	77,27	57,5 MWn
	RECECHO SOLAR		106,65	106,65	57,5 MWn
<b>TOTAL</b>			<b>348,04*</b>	<b>343,74</b>	<b>210 MWn</b>

(\*) Incluye ámbito de las líneas soterradas de 30 Kv

La evacuación de la energía generada en las tres PSFV objeto de este PEI se transporta, mediante las líneas soterradas de 30 kV, a la ST Rececho, y desde ahí la energía se transporta en alta tensión en dos tramos de línea definidos en otros expedientes hasta la ST Nimbo: el primer tramo corresponde con la L/220 kV ST Rececho - AP39, también objeto de definición en el PEI PFot 190; y el segundo tramo, del apoyo 39 hasta la ST Nimbo, se define en PEI PFot 172, en el que se incluye también la subestación. Desde la ST Nimbo, la energía se evacúa a través de la L/400kV Nimbo-Loeches (REE), definida también en el PEI PFot 172, llegando finalmente hasta la subestación de Red Eléctrica existente, ST Loeches (REE), en la que las PSFV Morena, Postor y Rececho Solar tienen concedidos los permisos de acceso y conexión.

#### 4 ANTECEDENTES

La tramitación del PEI es consecuencia obligada de una tramitación de jerarquía superior, de alcance estatal ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de la cual se garantiza el interés público de la iniciativa, la incardinación de la infraestructura en la estrategia nacional de cambio de modelo energético, y la conformidad a la solución técnica.

Si bien la tramitación de un Plan Especial no es requerida como tal en el procedimiento de autorización citado, sí resulta obligado en la Comunidad de Madrid, en cuanto instrumento necesario para acordar el detalle de lo proyectado con las condiciones de ordenación del suelo y del medio ambiente de la Comunidad y de los Municipios afectados. Se puede decir que, siendo un instrumento de planeamiento de alcance autonómico, está vinculado y tiene por causa una iniciativa de alcance estatal.

Las sociedades Morena Solar, S.L.U., Postor Solar, S.L.U. y Rececho Solar, S.L.U. han promovido, respectivamente, las instalaciones fotovoltaicas denominadas “Morena Solar”, “Postor Solar” y “Rececho Solar”. Se sintetizan aquí las principales acciones de tramitación de la infraestructura habidas hasta la fecha:

- a) El 6 de agosto de 2020 se presentaron por Morena Solar, S.L.U., Postor Solar, S.L.U. y Rececho Solar, S.L.U. las solicitudes de AAP y DIA referidas a las indicadas instalaciones fotovoltaicas. El 10 de junio de 2021 se presentó la solicitud de la AAC por los promotores citados anteriormente.
- b) El 26 de noviembre de 2020 la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) acordó la acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes abiertos con motivo de las indicadas solicitudes, al tiempo que dispuso su correspondiente admisión a trámite (art. 1.1.b del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio).
- c) El 10 de junio de 2021 se presentó ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la solicitud de Declaración de Utilidad Pública (art. 55 de la LSE) de:
  - Planta Fotovoltaica Morena Solar e Infraestructura de Evacuación en 30 kV
  - Planta fotovoltaica Postor Solar e Infraestructura de Evacuación en 30 kV
  - Planta Fotovoltaica Rececho Solar e Infraestructura de Evacuación en 30 kV
- d) En relación con los permisos de acceso y conexión de las Instalaciones a la ST Loeches 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España (art. 53.1.a de la LSE), el 28 de agosto de 2019 fue concedido permiso de acceso a través del Informe de Viabilidad de Acceso, y el 8 de mayo de 2020 y 16 de junio de 2020 fue concedido el permiso de conexión, a través del Informe de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas de Conexión y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión, respectivamente. El 1 de julio de 2021 se realizó una actualización de dichos permisos.
- e) En cuanto al procedimiento medioambiental, el 26 de noviembre de 2020 fue admitido a trámite el Estudio Ambiental presentado al MITECO.

En relación con el presente PEI y dado su necesario sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria en los términos al efecto dispuestos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA), los trámites al efecto cumplidos son los siguientes:

- a) El 8 de febrero de 2021 se presenta ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria acompañada del borrador del PEI y del Documento Inicial Estratégico.
- b) El 26 de abril de 2021 se acordó el sometimiento del borrador del PEI y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.
- c) El 10 de febrero de 2022 la citada Dirección General remitió al promotor del presente PEI el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico por su parte elaborado en unión de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Finalmente, una vez elaborado el Estudio Ambiental Estratégico a la vista del Documento de Alcance, el mismo ha sido tenido en cuenta para la redacción de la versión inicial del PEI, quedando unido a él en el Bloque II- Documentación Ambiental

## 5 JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

### *CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL Y DE LA LEGISLACIÓN DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID*

La iniciativa que define este PEI proyecta una nueva infraestructura básica del territorio que producirá y verterá a la red una producción de electricidad anual estimada total de 419,44 GWh, 188,95 GWh en el caso de la PSFV Morena Solar, 110,41 GWh en el caso de la PSFV Postor Solar, y de 120,07 GWh en el caso de la PSFV de Rececho Solar. Es clara por tanto su oportunidad y conveniencia, cuyo alcance estratégico trasciende el límite autonómico y se enmarca en la regulación estatal. Este PEI define una infraestructura de producción renovable que aporta un 32,5%<sup>1</sup> de energía a la producida actualmente por la Comunidad de Madrid:

	<b>GWh Anuales</b>
Morena Solar	188,95
Postor Solar	110,41
Rececho Solar	120,07
<b>Total PEI</b>	<b>419,44</b>
<b>Comunidad Madrid</b>	<b>1.290,47</b>
<b>%PEI</b>	<b>32,5%</b>

La oportunidad y conveniencia de la iniciativa se enmarca en el cumplimiento de los objetivos de transformación del modelo de producción energética definidos en los ámbitos europeo, Acuerdo de París 2015, nacional, Ley del Cambio Climático y PNIEC, y autonómico, Plan Energético 2020 y Ley de Sostenibilidad Energética. Todos ellos requieren la implementación de un nuevo sistema de producción de energías renovables de escala nacional para avanzar en la reducción de la generación de energía mediante combustibles fósiles.

La infraestructura resulta, como se ha explicado en el apartado de antecedentes, del proceso de tramitación de la autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, de una autorización administrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas, y de una tramitación en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del procedimiento ambiental asociado, la cual se lleva a cabo en paralelo y al margen de la que acompaña a este Plan Especial.

Estas autorizaciones de carácter estatal acreditan por sí mismas la conveniencia de la infraestructura, su viabilidad técnica y ambiental, y la oportunidad de la iniciativa, resultando que, para su final implantación, es necesario y obligado armonizar las directrices políticas en

<sup>1</sup> Este dato se calcula sobre la producción total de la Comunidad de Madrid en el año 2020.



materia de energía y la tramitación estatal de la infraestructura con el planeamiento urbanístico en sus niveles autonómico y local. Y ello porque, dada la relativa novedad de este tipo de usos del suelo, no han quedado expresamente contempladas por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, (LS 9/01), ni en las regulaciones de las normativas urbanísticas de los municipios en los que se actúa, de mayor antigüedad.

Es por tanto necesario articular el instrumento de planeamiento legalmente previsto para estos fines que aporte un enfoque integral, dote a la actuación de una visión territorial unitaria y, al mismo tiempo, armonice las determinaciones urbanísticas que posibiliten la consecución del objetivo, regulando las condiciones de la instalación en las distintas clases y categorías de suelo de las infraestructuras de producción y transporte de la energía fotovoltaica cuando no estén previstas en el planeamiento vigente de los municipios donde se ubican.

La necesaria coordinación de la planificación eléctrica con el planeamiento urbanístico se encuentra prevista en el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el cual dispone que los correspondientes instrumentos de ordenación del territorio y urbanístico deben precisar, cualquiera que fuera la clase y categoría de suelo afectada, las posibles instalaciones y las calificaciones adecuadas mediante el establecimiento de las correspondientes reservas de suelo.

El PEI se desenvuelve dentro de un doble campo de acción que delimita su objeto. Así, de un lado, el PEI está legalmente habilitado para operar sobre cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios a través de las siguientes tres acciones:

- Mediante su “definición”, lo que supone el establecimiento *ex novo* de las características de las redes en cuestión.
- Mediante su “ampliación”, lo que presupone la previsión de una mayor magnitud de las redes públicas previamente definidas.
- Mediante su “protección”, lo que se concreta en la previsión de medidas específicas de tal carácter en relación con las redes previstas por el PEI ya sea mediante su “definición” *ex novo* o mediante la “ampliación” de las previstas por el planeamiento general.

De otro, en fin, a los PEI les viene igualmente reconocida la facultad de “*complementar*” las condiciones de ordenación de las redes públicas, lo cual refuerza la idea de que esta clase de instrumentos de planeamiento en modo alguno se encuentran en un plano de estricta subordinación al planeamiento general.

Con todo ello, el PEI, como instrumento adecuado para el fin que se pretende, tiene la particularidad de venir vinculado, como se ha dicho, a una tramitación para la misma infraestructura de carácter estatal, que define la estrategia de generación de energía fotovoltaica en el conjunto del territorio nacional.

Trasciende por tanto la visión autonómica, aunque despliegue en ella sus efectos, y responde a un interés público que incluye al de los propios municipios afectados y de la Comunidad de Madrid.

## CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE

La infraestructura fotovoltaica proyectada, objeto de este PEI, se ubica en los siguientes municipios:

- PSFV Morena Solar y líneas soterradas de evacuación de 30 kV: municipios de Arganda del Rey y Campo Real.
- PSFV Postor Solar y PSFV Rececho Solar, así como sus líneas soterradas de evacuación de 30 kV: municipio de Campo Real.

Las normas urbanísticas de los planeamientos vigentes de los distintos municipios, Arganda del Rey (art. 41.1 PGOU 1985, vigente para suelo no urbanizable) y Campo Real (art.11.3.1 NNSS 1991, vigente para suelo no urbanizable), contemplan en sus determinaciones para el suelo no urbanizable el desarrollo de sus previsiones mediante la tramitación de Planes Especiales.

En el caso de Arganda del Rey, se indica que *“Los Planes Especiales han de desarrollar las determinaciones que les son propias, en función de su objetivo, tanto al nivel de Ordenación General como de detalle de Planeamiento Parcial”*

En el caso de Campo Real, se indica que *“Para el desarrollo de las previsiones de estas Normas en Suelo No Urbanizable solo se podrán desarrollar Planes Especiales”* cuyos principales objetivos, entre otros, son los de la ejecución de infraestructuras básicas del territorio.

Son todas ellas circunstancias que concurren en las infraestructuras que define el presente PEI, en su condición de infraestructuras básicas del territorio de producción de energía eléctrica, de interés público o social y una dimensión y complejidad que requieren de un instrumento de planeamiento propio.

Los objetivos de los Planes Especiales se encuentran regulados en la LS 9/01, en su artículo 50.1.

### EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PEI

Prescindiendo de cuanto atañe a las variantes admitidas por la LS 9/01 en orden a la definición de las reglas procedimentales de tramitación de los Planes Especiales, procede destacar en este punto dos cuestiones:

- Por un parte, la admisión de la iniciativa privada en orden a su formulación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la LS 9/01.
- De otro, la atribución a la competencia de la Comunidad de Madrid de la tramitación íntegra de aquellos Planes Especiales que, como es el caso, aquí contemplado, afectaran a más de un término municipal, lo que así viene dispuesto por el artículo 61.6 de la LS 9/01.

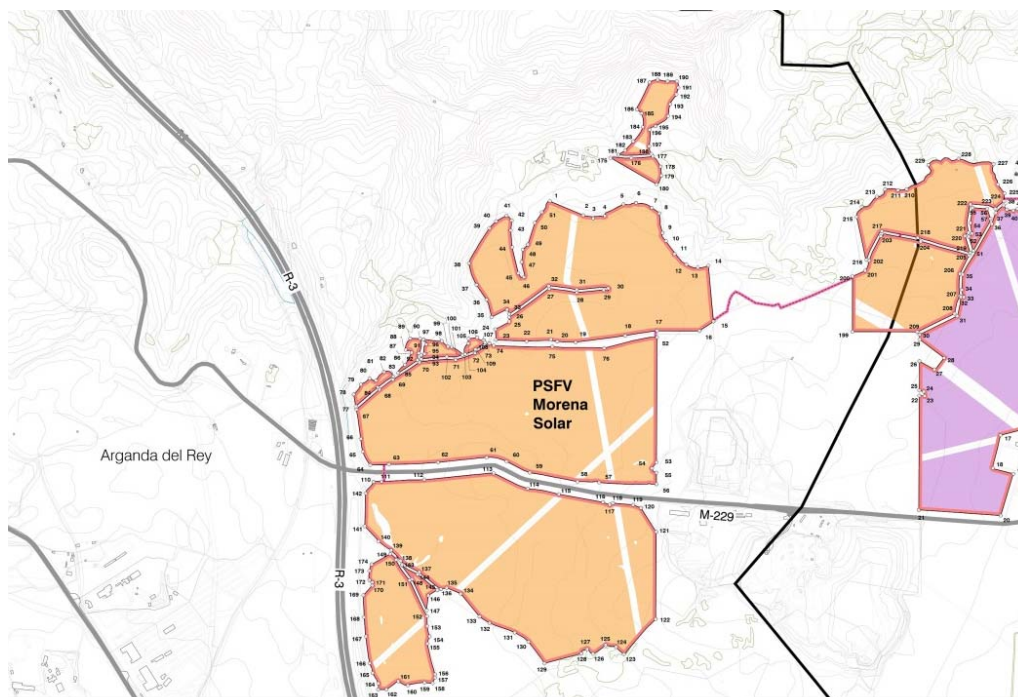
## 6 CONTENIDO DE LA PROPUESTA. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS ORDENADAS POR EL PEI

El Plan Especial se redacta para la definición de los elementos integrantes de la red de infraestructuras de producción y evacuación de energía solar fotovoltaica que se proyectan, y para la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo a legitimar su ejecución, al amparo de lo dispuesto en la LS 09/01.

Las finales soluciones técnicas podrán variar respecto a las previstas como anteproyecto en el PEI en virtud de las precisiones propias de los proyectos constructivos, siempre en cumplimiento de las determinaciones urbanísticas incluidas en este PEI así como las complementarias que sean de aplicación.

### 6.1 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV MORENA SOLAR

La Planta Solar Fotovoltaica PSFV Morena Solar se ubica en los municipios de Arganda del Rey (147,19 Ha) y Campo Real (12,63 Ha). Es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica con una potencia pico de 105,62 MWp y una potencia nominal (instalada en inversores) de 95 MWn.



*Ámbito de la instalación fotovoltaica Morena Solar en Arganda del Rey y Campo Real*

Comprende instalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abierta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos monocristalinos, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.



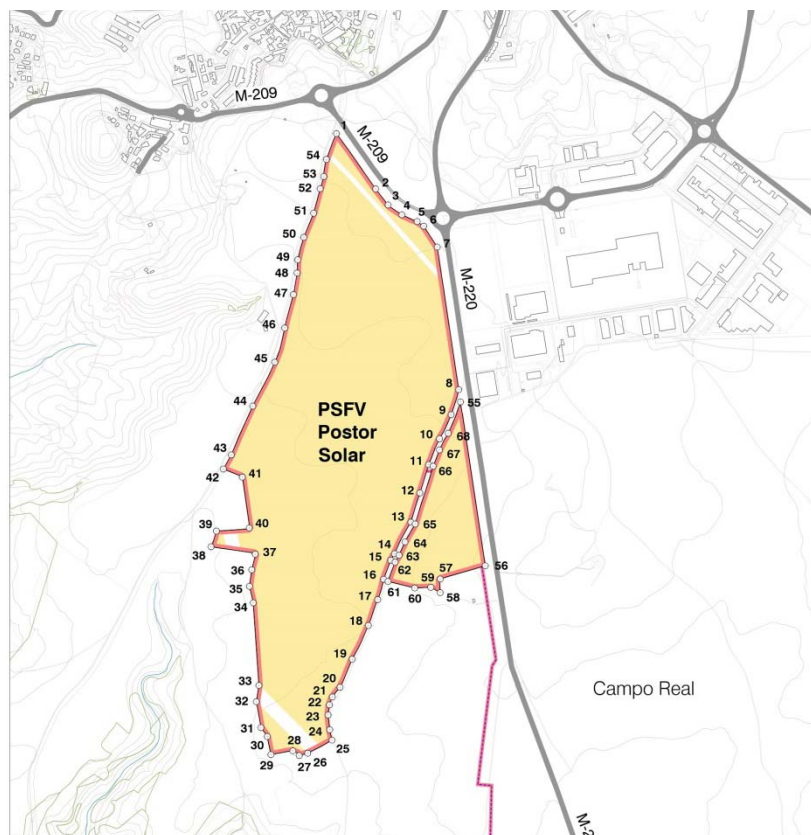
La única edificación proyectada se corresponde con la necesaria para las funciones de control y mantenimiento, de aproximadamente 155 m<sup>2</sup> construidos, junto a otra necesaria para almacén, de aproximadamente 205 m<sup>2</sup> construidos.

La PSFV evacua la energía producida mediante línea de 30 kV en canalización subterránea a la ST Rececho, situada en sus proximidades, y que no es objeto de este PEI.

Se estima una superficie total del conjunto de los recintos de vallado de 159,82 Ha, y una superficie neta de las instalaciones proyectadas dentro del vallado de 53,1 Ha. Esta cifra está referida a los distintos elementos que constituyen la infraestructura: edificaciones para control y mantenimiento, centros de transformación y vuelo de los módulos fotovoltaicos, descontando los pasillos existentes entre estos.

## 6.2 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV POSTOR SOLAR

La planta se ubica en el municipio de Campo Real (106,65 Ha). Es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica instalada en suelo con seguidor de un eje hasta una capacidad instalada de 93,6 MWp y capacidad de acceso o nominal de 84,55 MWn.



*Ámbito de la instalación fotovoltaica Postor Solar en Campo Real*

Comprende instalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abierta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos monocristalinos, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.

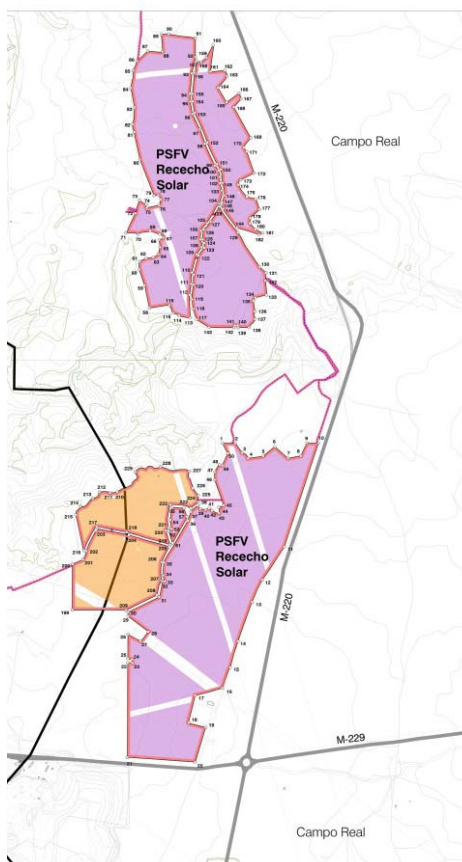
La única edificación proyectada se corresponde con la necesaria para las funciones de control y mantenimiento, de aproximadamente 155 m<sup>2</sup> construidos, junto a otra necesaria para almacén, de aproximadamente 205 m<sup>2</sup> construidos.

La PSFV evacua la energía producida mediante línea de 30 kV en canalización subterránea a la ST Rececho, situada en sus proximidades, y que no es objeto de este PEI.

Se estima una superficie total del conjunto de los recintos de vallado de 106,65 Ha, y una superficie neta de las instalaciones proyectadas dentro del vallado de 31,08 Ha. Esta cifra está referida a los distintos elementos que constituyen la infraestructura: edificaciones para control y mantenimiento, centros de transformación y vuelo de los módulos fotovoltaicos, descontando los pasillos existentes entre estos.

### 6.3 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV RECECHO SOLAR

La planta se ubica en el municipio de Campo Real (77,27 Ha). Es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica instalada en suelo con seguidor de un eje hasta una capacidad instalada de 65,94 MWp y capacidad de acceso o nominal de 57,5 MWn.



Ámbito del PEI para la instalación de la PSFV Rececho Solar en Campo Real

Comprende instalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abierta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos monocristalinos, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.

La única edificación proyectada se corresponde con la necesaria para las funciones de control y mantenimiento, de aproximadamente 155 m<sup>2</sup> construidos, junto a otra necesaria para almacén, de aproximadamente 205 m<sup>2</sup> construidos.

La PSFV evacua la energía producida mediante línea de 30 kV en canalización subterránea a la ST Rececho, situada en sus proximidades, y que no es objeto de este PEI.

Se estima una superficie total del conjunto de los recintos de vallado de 77,27 Ha, y una superficie neta de las instalaciones proyectadas dentro del vallado de 33,08 Ha. Esta cifra está referida a los distintos elementos que constituyen la infraestructura: edificaciones para control y mantenimiento, centros de transformación y vuelo de los módulos fotovoltaicos, descontando los pasillos existentes entre estos.

#### **6.4 LÍNEAS SUBTERRÁNEAS 30 KV DE EVACUACIÓN**

La evacuación de la energía eléctrica producida en las plantas fotovoltaicas se realiza mediante una red de 30 kV que asocia los distintos Power Block en distintos circuitos subterráneos. Desde el último Power Block de cada circuito en cada planta, se conectará mediante línea subterránea 30 kV con la subestación Rececho, que no es objeto de este PEI, y cuya ubicación es colindante a la PSFV Rececho Solar.

Las líneas soterradas discurren por los municipios de Arganda del Rey y Campo Real, con una longitud total de 799,61 m y 3.875,84 m respectivamente.

## 6.5 ESPECIFICACIONES DE PROYECTO

Se sintetizan las características principales de la infraestructura descrita en el PEI:

<b>PSFV MORENA SOLAR</b>		
<b>Localización</b>	Arganda del Rey, Campo Real, Comunidad de Madrid	
<b>Potencia nominal (AC)</b>	95 MWn	
<b>Potencia máxima (DC)</b>	102,62 MWp	
<b>Tipo de Estructura</b>	Seguidor a un eje	
<b>Número de módulos</b>	234.711	
<b>Número de seguidores</b>	3.474	
<b>Centros de transformación</b>	20	
<b>Edificación para control y mantenimiento</b>	1	
<b>Recintos en los que se divide la PSFV</b>	13	
<b>Área total de vallado/Ámbito PEI</b>	Arganda del Rey	147,19 Ha
	Campo Real	12,63 Ha
	<b>TOTAL</b>	<b>159,82 Ha</b>

<b>PSFV POSTOR SOLAR</b>	
<b>Localización</b>	Campo Real, Comunidad de Madrid
<b>Potencia nominal (AC)</b>	57,5 MWn
<b>Potencia máxima (DC)</b>	61,27 MWp
<b>Tipo de Estructura</b>	Seguidor a un eje
<b>Número de módulos</b>	136.161
<b>Número de seguidores</b>	1.777
<b>Centros de transformación</b>	12
<b>Edificación para control y mantenimiento</b>	1
<b>Recintos en los que se divide la PSFV</b>	2
<b>Área total de vallado/Ámbito PEI</b>	77,27 Ha

<b>PSFV RECECHO SOLAR</b>			
<b>Localización</b>		Campo Real, Comunidad de Madrid	
<b>Potencia nominal (AC)</b>		57,5 MWn	
<b>Potencia máxima (DC)</b>		65,94 MWp	
<b>Tipo de Estructura</b>		Seguidor a un eje	
<b>Número de módulos</b>		146.529	
<b>Número de seguidores</b>		1.871	
<b>Centros de transformación</b>		12	
<b>Edificación para control y mantenimiento</b>		1	
<b>Recintos en los que se divide la PSFV</b>		5	
<b>Área total de vallado/Ámbito PEI</b>		106,64 Ha	
<b>Líneas soterradas 30kV (exteriores a recintos de vallado)</b>			
<b>Localización</b>		Campo Real y Arganda del Rey, en la Comunidad de Madrid	
<b>Longitud/ Ámbito PEI</b>	<b>Campo Real</b>	3.875,84 ml	3,5
	<b>Arganda del Rey</b>	799,61 ml	0,8
	<b>TOTAL</b>	<b>4.675,45 ml</b>	<b>4,3</b>

## 7 ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

La infraestructura de las PSFV, así como sus líneas soterradas de evacuación, se implanta en los términos municipales de Campo Real y Arganda del Rey.

El término municipal de Campo Real está regulado por Normas Subsidiarias de Planeamiento. El de Arganda del Rey está regulado mediante Plan General de Ordenación Urbana. Ambos tienen fechas de aprobación y publicación previas a la LS 9/01.

Los suelos de los usos incluidos en el ámbito espacial del PEI tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable con distintas categorías. Las distintas clasificaciones de suelo afectadas en los dos municipios se muestran en la colección de planos I-3.

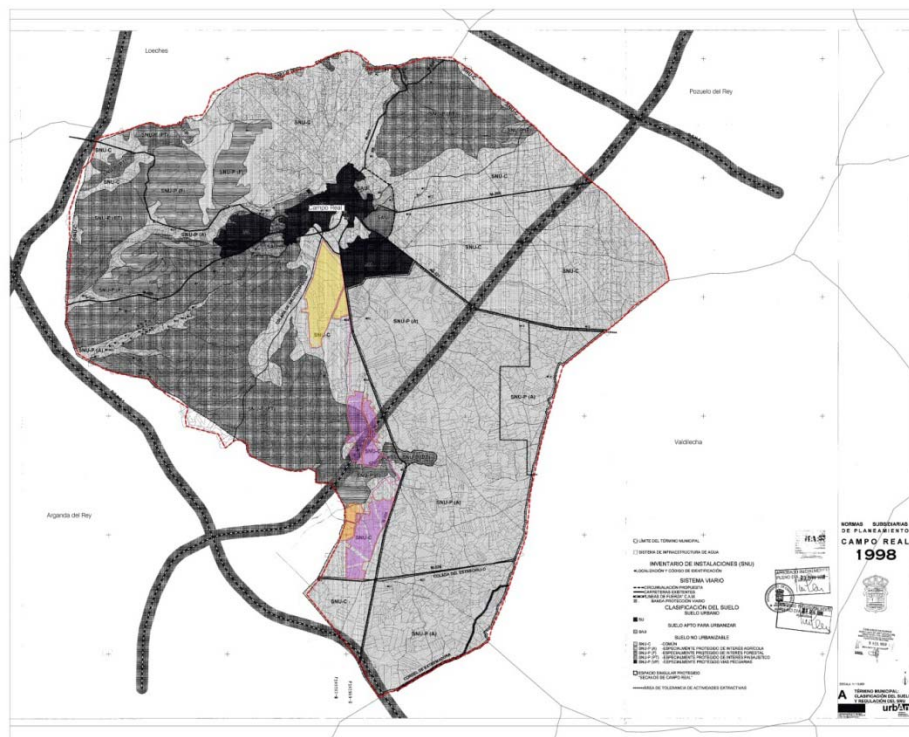
El PEI se adecua como norma general a las condiciones normativas establecidas en el planeamiento de los dos municipios para las categorías de suelo a las que afecta.

No obstante, en las normas propias del PEI se incluyen algunos aspectos que ayudan a clarificar y precisar la compatibilidad de lo proyectado con las normativas urbanísticas de aplicación.

En los siguientes cuadros se muestran, para cada municipio, las clasificaciones de suelo afectadas por la infraestructura:

**CAMPO REAL:**

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
PSFV Morena Solar	SNUC (Art. 11.2.2 NNUU 91)	11,98	-	5,99
	SNU-P(F) (Art. 11.8.5 NNUU 91)	0,65	-	0,32
	<b>TOTAL</b>	<b>12,63</b>	-	<b>6,31</b>
PSFV Rececho Solar	SNUC (Art. 11.2.2 NNUU 91)	92,64	-	46,31
	SNU-P(PT) (Art. 11.8.4 NNUU 91)	14,01	-	7,00
	<b>TOTAL</b>	<b>106,65</b>	-	<b>53,31</b>
PSFV Postor Solar	SNUC (Art. 11.2.2 NNUU91)	<b>77,27</b>	-	<b>38,62</b>
LS 30 kV	SNUC (Art. 11.2.2 NNUU91)	3,21	3.594,25	1,61
	SNU-P(PT) (Art. 11.8.4 NNUU 91)	0,29	281,59	0,15
	<b>TOTAL</b>	<b>3,50</b>		<b>1,76</b>
<b>TOTAL CAMPO REAL</b>		<b>200,05</b>	<b>3.875,84</b>	<b>100</b>

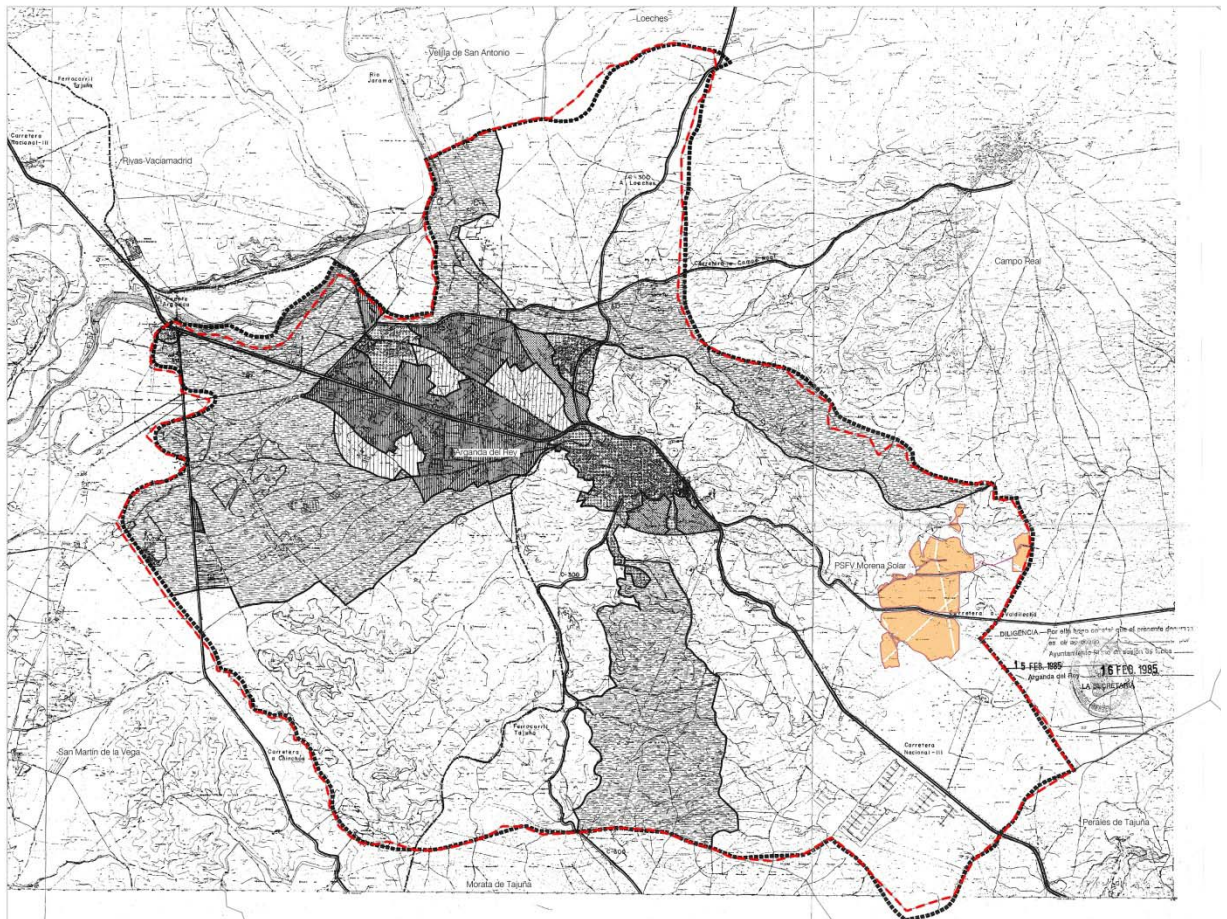


Ámbito espacial del PEI sobre plano del Planeamiento vigente del municipio de Campo Real



**ARGANDA DEL REY:**

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
PSFV Morena Solar	SNUC (Art. 62.2)	147,19	-	99,46
LS 30 kV	PGOU-85	0,80	799,61	0,54
<b>TOTAL ARGANDA DEL REY</b>		<b>147,99</b>	<b>799,61</b>	<b>100,00</b>



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Arganda del Rey. PG85

Se sintetizan a continuación las características principales de compatibilidad:

<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPO REAL</b> PSFV MORENA SOLAR PSFV POSTOR SOLAR PSFV RECECHO SOLAR Líneas soterradas 30 kV (Parcial)	<b>PEI</b>	<b>NORMAS URBANÍSTICAS</b>
<b>USO DEL SUELO</b>	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO
<b>CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS</b>	PSFV, líneas soterradas de evacuación de 30 Kv	PERMITIDO
<b>OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	SUJETO A TRAMITACIÓN ESTATAL. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA SOLICITADA	REQUERIDO
<b>EDIFICACIÓN</b>	Edificio para control y mantenimiento de las PSFV Postor y Rececho	PERMITIDO
<b>CERRAMIENTOS</b>	Sí. Vallados con malla Cinegética, 2 m altura. Normativa complementaria en PEI.	PERMITIDO

<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE ARGANDA DEL REY</b> PSFV MORENA SOLAR Líneas soterradas 30 kV (Parcial)	<b>PEI</b>	<b>NORMAS URBANÍSTICAS</b>
<b>USO DEL SUELO</b>	INFRAESTRUCTURA	PERMITIDO POR REMISIÓN A LA LEY DEL SUELO VIGENTE
<b>CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS</b>	PSFV, líneas soterradas de evacuación de 30 kV	PERMITIDO POR REMISIÓN A LA LEY DEL SUELO VIGENTE
<b>OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	SUJETO A TRAMITACIÓN ESTATAL. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA SOLICITADA.	NO REQUERIDO
<b>CERRAMIENTOS</b>	Sí. Vallados con malla Cinegética, 2 m altura. Normativa complementaria en PEI	PERMITIDO



## 8 SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación, y ejecución de actividades, en el ámbito afectado por la resolución, identificado en la Memoria de Ordenación y en la documentación gráfica adjunta del presente Plan Especial.

Este precepto ha de ponerse en relación con lo establecido por el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en el que se dispone que procederá la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, pudiéndose conceder, no obstante, las licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

En cuanto al plazo de la suspensión, el artículo 70.4 LSCM señala que: “[...] El periodo de vigencia total, continua o discontinua, de la medida cautelar de suspensión con motivo de un mismo procedimiento de aprobación de un Plan de Ordenación Urbanística o de su modificación o revisión no podrá exceder de un año. El expresado plazo será ampliable otro año cuando dentro de aquél se hubiere completado el periodo de información pública. [...]”

En Madrid, mayo de 2022

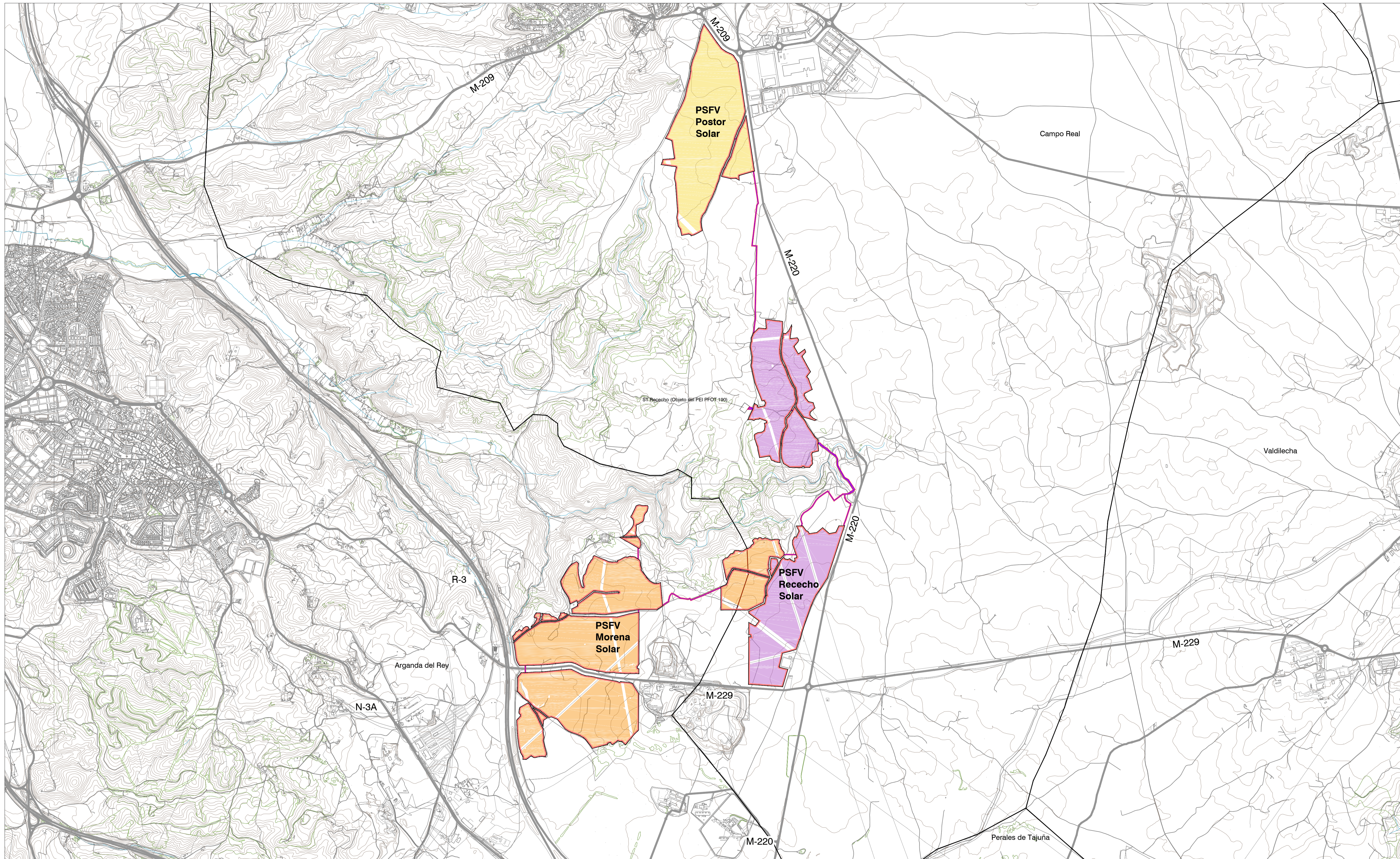
Fdo.: Ana Riaza

RH Estudio, Investigación y Proyectos SLP

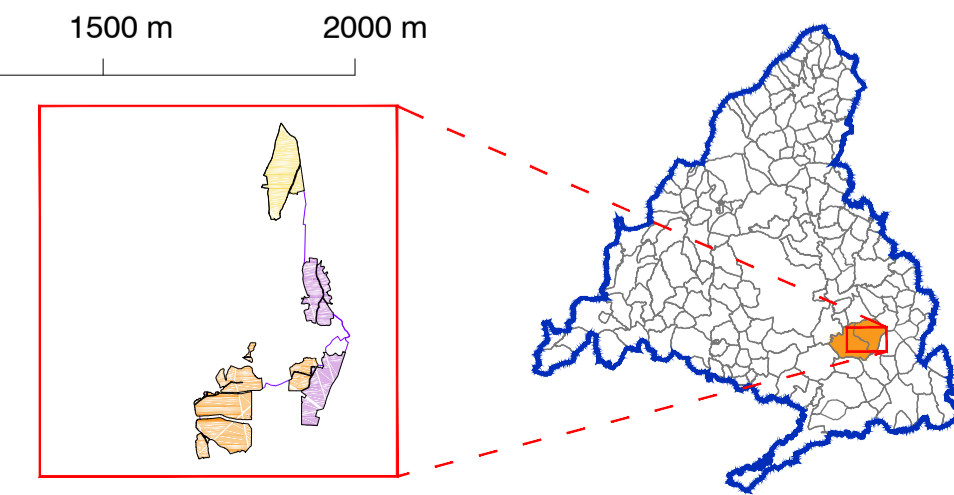
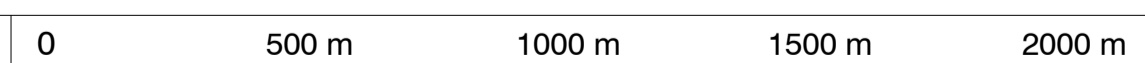
## 9 PLANOS

- R-1 Plano de Situación
- R-2 Delimitación del ámbito
- R-3 Planta general de las infraestructuras





- LEYENDA**
- Líneas municipales
  - Línea del Plan Especial. El PEI contiene las siguientes infraestructuras:
    - Delimitación del ámbito del PEI (Línea subterránea 30 kV; delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
    - Vallado de las PSFVs Postor Solar, Rececho Solar y Morena Solar
    - Implantación de la PSFV Rececho Solar
    - Implantación de la PSFV Morena Solar
    - Implantación de la PSFV Postor Solar
    - Línea subterránea 30 kV



Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m.

**PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-186**  
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL  
 TÍTULO DEL PLANO:  
**ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL**

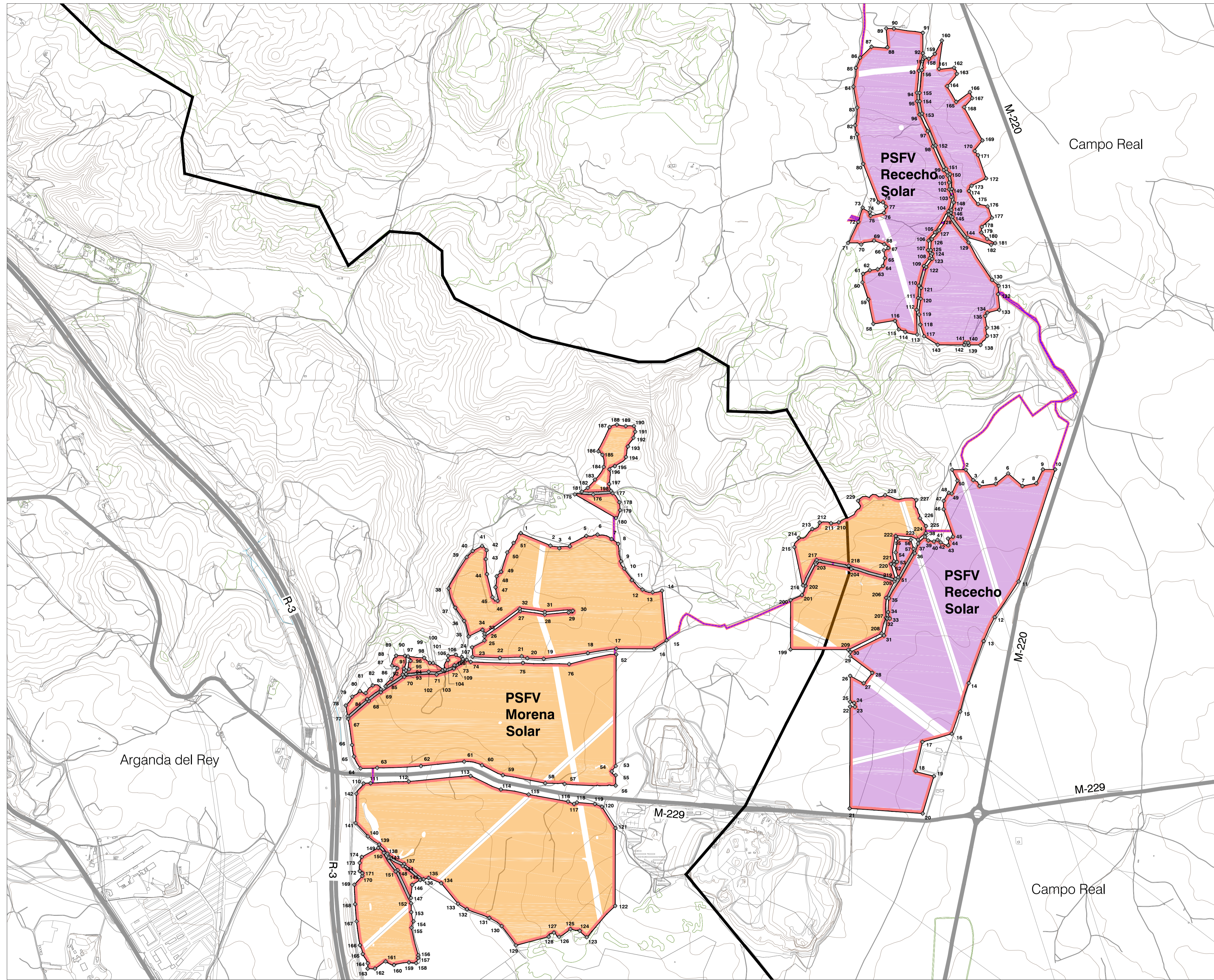
ESCALA: 1:15.000  
 FECHA: Mayo 2022



Ignis Energía S.L. TotalEnergies Electricidad y Gas España, S.A.

PLANO Nº:  
**R-1**  
 EQUIPO REDACTOR:  
  
 RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P.

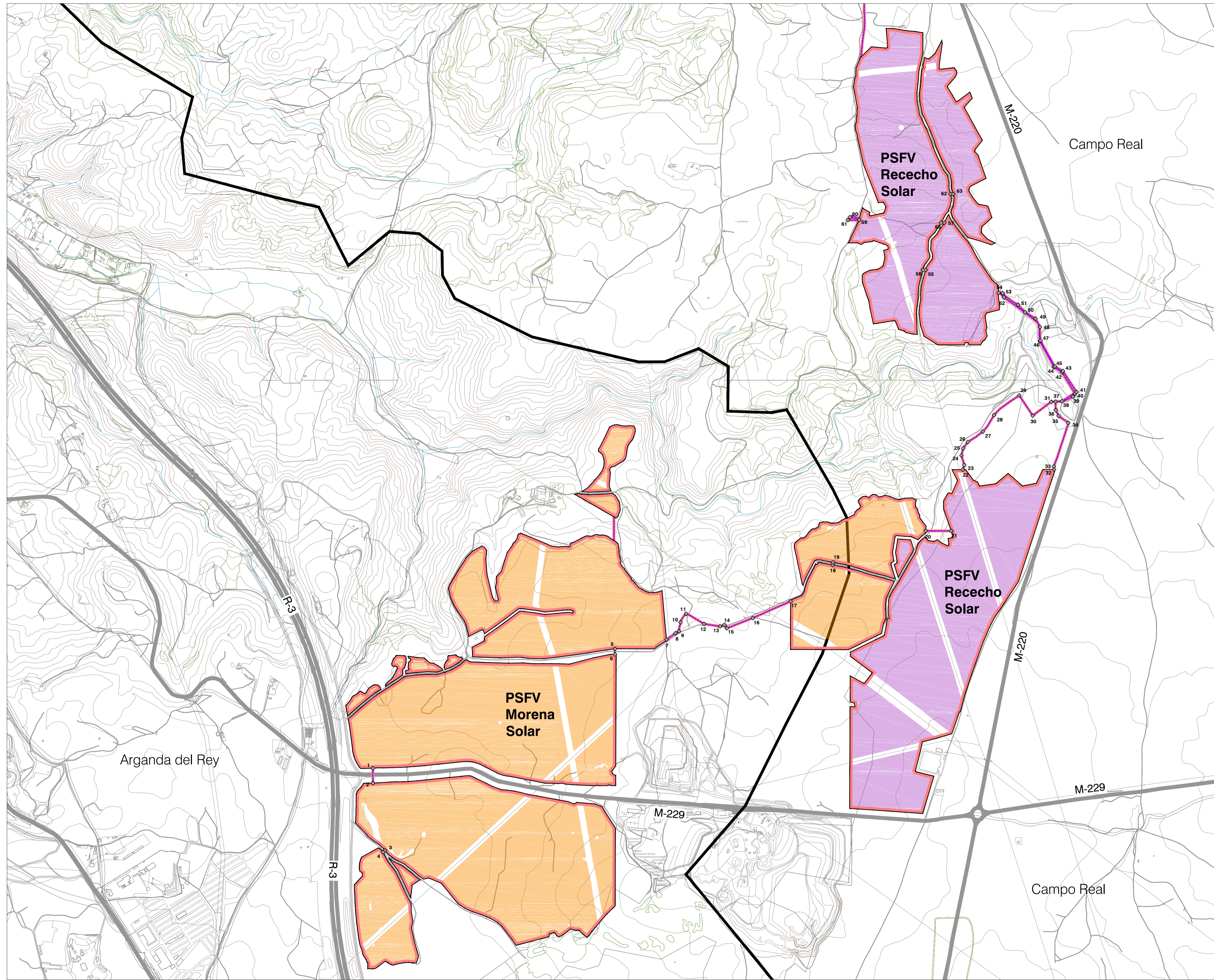




**COORDENADAS**

PSFV Morena Solar					PSFV Rececho Solar						
Nº	Posición X	Posición Y	Nº	Posición X	Posición Y	Nº	Posición X	Posición Y	Nº	Posición X	Posición Y
1	460651.39	4460382.98	116	466852.43	4459209.87	1	466402.64	4460309.00	92	466284.41	446219.42
2	460781.15	4460332.39	117	466876.91	4459209.26	2	466457.54	4460309.00	93	466298.74	446218.94
3	460817.19	4460321.69	118	466908.88	4459209.16	3	466487.76	4460309.00	94	466304.44	446218.13
4	460929.72	4460323.72	119	466999.18	4459209.78	4	466521.48	4460309.00	95	466312.70	446217.20
5	460958.04	4460311.63	120	466989.21	4459209.94	5	466578.32	4460309.00	96	466320.85	446216.29
6	460971.39	4460317.11	121	467043.80	4459192.50	6	466638.61	4460309.00	97	466330.58	446215.44
7	467027.94	4460308.96	122	467042.42	4459878.73	7	466698.34	4460309.00	98	466325.20	446194.60
8	467058.60	4460309.11	123	467027.75	4459878.73	8	466742.14	4460309.11	99	466308.64	446181.29
9	467094.24	4460309.18	124	466989.89	4459878.13	9	466788.58	4460309.11	100	466298.39	446168.76
10	467079.22	4460299.67	125	466861.94	4459878.05	10	466818.65	4460309.11	101	466290.39	446157.82
11	467109.79	4460292.62	126	466766.36	4459878.13	11	466870.36	4460309.11	102	466280.72	446147.30
12	467132.69	4460154.93	127	466735.45	4459877.48	12	466934.41	4460309.11	103	466279.21	446138.84
13	467189.08	4460164.04	128	466774.20	4459879.07	13	466929.60	4460309.11	104	466287.70	446131.59
14	467219.66	4460150.98	129	466842.34	4459878.22	14	466949.40	4460309.11	105	466294.38	446124.29
15	467200.07	4460060.30	130	466864.28	4459879.05	15	466935.31	4460309.11	106	466307.42	446116.33
16	467190.76	4459915.76	131	466834.88	4459880.00	16	466901.01	4460309.11	107	466325.66	446105.32
17	467046.96	4460154.93	132	466844.34	4459884.94	17	466828.71	4460309.11	108	466311.77	446092.61
18	466932.35	4460089.37	133	466807.98	4459897.41	18	466825.46	4460309.11	109	466298.79	446079.81
19	466752.02	4460076.65	134	466834.95	4459903.08	19	466828.99	4460309.11	110	466285.96	446068.19
20	466697.98	4460087.96	135	466829.82	4459901.21	20	466828.67	4460309.11	111	466265.66	446058.81
21	466665.16	4460085.91	136	466826.99	4459906.29	21	466798.70	4460309.11	112	466258.96	446050.33
22	466657.49	4460079.08	137	466819.18	4459904.61	22	466790.49	4460309.11	113	466261.48	446041.84
23	466648.85	4460073.53	138	466812.85	4459903.02	23	466780.14	4460309.11	114	466261.39	446034.52
24	466644.78	4460062.29	139	466800.09	4459126.16	24	466760.12	4460309.11	115	466261.16	446028.76
25	466614.93	4460049.89	140	466804.53	4459158.77	25	466790.67	4460309.11	116	466261.53	446023.49
26	466514.93	4460065.40	141	466804.53	4459212.92	26	466791.06	4460309.11	117	466269.23	446017.24
27	466509.04	4460068.00	142	466797.83	4459331.47	27	466804.34	4460309.11	118	466274.16	446012.43
28	466509.04	4460068.00	143	466788.14	4459370.91	28	466806.10	4460309.11	119	466268.81	446004.95
29	466514.93	4460062.29	144	466815.15	4459305.61	29	466791.59	4460309.11	120	466258.79	446000.29
30	466514.93	4460062.29	145	466826.04	4459393.24	30	466791.68	4460309.11	121	466277.37	446012.51
31	466514.93	4460062.29	146	466823.81	4459393.48	31	466812.18	4460309.11	122	466268.22	446004.67
32	466527.92	4460277.92	147	466818.28	4459391.34	32	466810.45	4460309.11	123	466262.14	446000.85
33	466527.92	4460277.92	148	466816.87	4459391.34	33	466815.93	4460309.11	124	466252.27	446015.11
34	466527.92	4460277.92	149	466816.87	4459391.34	34	466814.14	4460309.11	125	466252.27	446015.11
35	466527.92	4460277.92	150	466816.87	4459391.34	35	466814.64	4460309.11	126	466252.27	446015.11
36	466527.92	4460277.92	151	466816.87	4459391.34	36	466815.62	4460309.11	127	466249.80	446004.67
37	466527.92	4460277.92	152	466816.87	4459391.34	37	466826.25	4460309.11	128	466249.80	446004.67
38	466527.92	4460277.92	153	466816.87	4459391.34	38	466829.47	4460309.11	129	466249.80	446004.67
39	466527.92	4460277.92	154	466816.87	4459391.34	39	466830.88	4460309.11	130	466249.80	446004.67
40	466527.92	4460277.92	155	466816.87	4459391.34	40	466832.81	4460309.11	131	466249.80	446004.67
41	466527.92	4460277.92	156	466816.87	4459391.34	41	466834.40	4460309.11	132	466249.80	446004.67
42	466527.92	4460277.92	157	466816.87	4459391.34	42	466836.18	4460309.11	133	466249.80	446004.67
43	466527.92	4460277.92	158	466816.87	4459391.34	43	466838.03	4460309.11	134	466249.80	446004.67
44	466527.92	4460277.92	159	466816.87	4459391.34	44	466839.88	4460309.11	135	466249.80	446004.67
45	466527.92	4460277.92	160	466816.87	4459391.34	45	466845.81	4460309.11	136	466249.80	446004.67
46	466527.92	4460277.92	161	466816.87	4459391.34	46	466846.06	4460309.11	137	466249.80	446004.67
47	466527.92	4460277.92	162	466816.87	4459391.34	47	466846.06	4460309.11	138	466249.80	446004.67
48	466527.92	4460277.92	163	466816.87	4459391.34	48	466846.06	4460309.11	139	466249.80	446004.67
49	466527.92	4460277.92	164	466816.87	4459391.34	49	466846.06	4460309.11	140	466249.80	446004.67
50	466527.92	4460277.92	165	466816.87	4459391.34	50	466846.06	4460309.11	141	466249.80	446004.67
51	466527.92	4460277.92	166	466816.87	4459391.34	51	466846.06	4460309.11	142	466249.80	446004.67
52	466527.92	4460277.92	167	466816.87	4459391.34	52	466846.06	4460309.11	143	466249.80	446004.67
53	466527.92	4460277.92	168	466816.87	4459391.34	53	466846.06	4460309.11	144	466249.80	446004.67
54	466527.92	4460277.92	169	466816.87	4459391.34	54	466846.06	4460309.11	145	466249.80	446004.67
55	466527.92	4460277.92	170	466816.87	4459391.34	55	466846.06	4460309.11	146	466249.80	446004.67
56	466527.92	4460277.92	171	466816.87	4459391.34	56	466846.06	4460309.11	147	466249.80	446004.67
57	466527.92	4460277.92	172	466816.87	4459391.34	57	466846.06	4460309.11	148	466249.80	446004.67
58	466527.92	4460277.92	173	466816.87	4459391.34	58	466846.06	4460309.11	149	466249.80	446004.67
59	466527.92	4460277.92	174	466816.87	4459391.34	59	466846.06	4460309.11	150	466249.80	446004.67
60	466527.92	4460277.92	175	466816.87	4459391.34	60	466846.06	4460309.11	151	466249.80	446004.67
61	466527.92	4460277.92	176	466816.87	4459391.34	61	466846.06	4460309.11	152	466249.80	446004.67
62	466527.92	4460277.92	177	466816.87	4459391.34	62	466846.06	4460309.11	153	466249.80	446004.67
63	466527.92	4460277.92	178	466816.87	4459391.34	63	466846.06	4460309.11	154	466249.80	446004.67
64	466527.92	4460277.92	179	466816.87	4459391.34	64	466846.06	4460309.11	155	466249.80	446004.67
65	466527.92	4460277.92	180	466816.87	4459391.34	65	466846.06	4460309.11	156	466249.80	446004.67
66	466527.92	4460277.92	181	466816.87	4459391.34	66	466846.06	4460309.11	157	466249.80	446004.67
67	466527.92	4460277.92	182	466816.87	4459391.34	67	466846.06	4460309.11	158	466249.80	446004.67
68	466527.92	4460277.92	183	466816.87	4459391.34	68	466846.06	4460309.11	159	466249.80	446004.67
69	466527.92	4460277.92	184	466816.87	4459391.34	69	466846.06	4460309.11	160	466249.80	446004.67
70	466527.92	4460277.92	185	466816.87	4459391.34	70	466846.06	4460309.11	161	466249.80	446004.67
71	466527.92	4460277.92	186	466816.87	4459391.34	71	466846.06	4460309.11	162	466249.80	446004.67
72	466527.92	4460277.92	187	466816.87	4459391.34	72	466846.06	4460309.11	163	466249.80	446004.67
73	466527.92	4460277.92	188	466816.87	4459391.34	73	466846.06	4460309.11	164	466249.80	446004.67
74	466527.92	4460277.92	189	466816.87	4459391.34	74	466846.06	4460309.11	165	466249.80	446004.67
75	466527.92	4460277.92	190	466816.87	4459391.34	75	466846.06	4460309.11	166	466249.80	446004.67
76	466527.92	4460277.92	191	466816.87	4459391.34	76	466846.06	4460309.11	167	466249.80	446004.67
77	466527.92	4460277.92	192	466816.87	4459391.34	77	466846.06	4460309.11	168	466249.80	446004.67
78	466527.92	4460277.92	193	466816.87	4459391.34	78	466846.06	4460309.11	169	466249.80	446004.67
79	466527.92	4460277.92	194	466816.87	4459391.34	79	466846.06	4460309.11	170	466249.80	446004.67
80	466527.92	4460277.92	195	466816.87	4459391.34	80	466846.06	4460309.11	171	466249.80	446004.67
81	466527.92	4460277.92	196	466816.87							



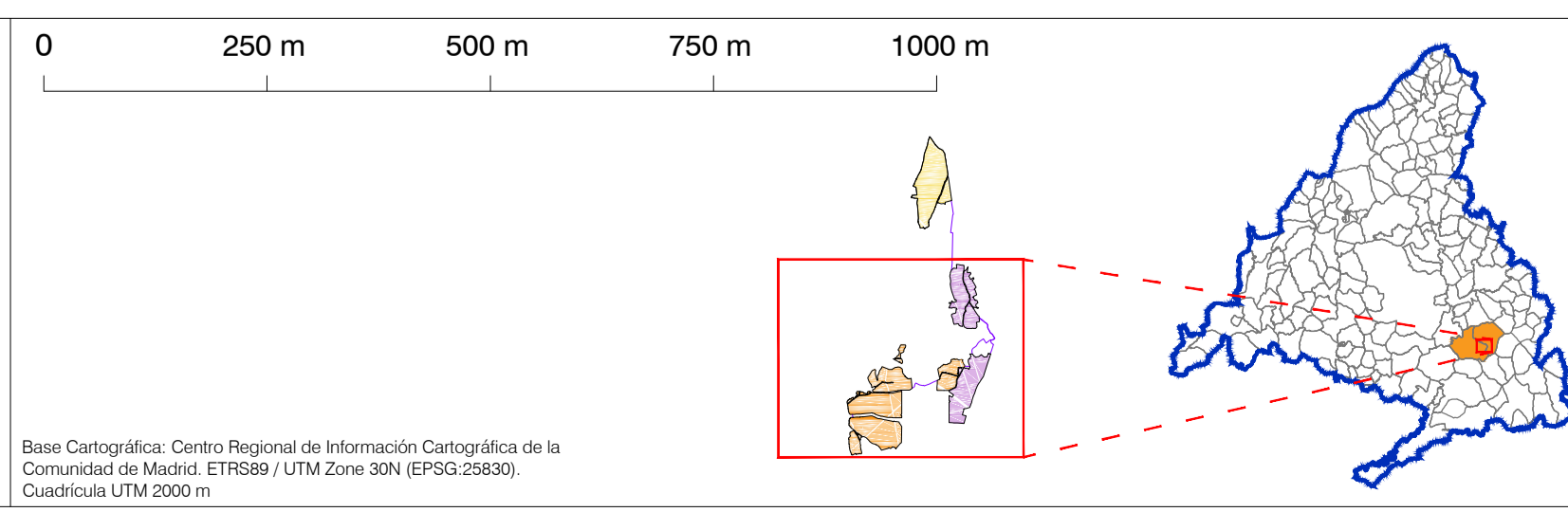


**COORDENADAS**

No. Vertice	Proyección X	Proyección Y
1	489064.79	449433.78
2	489064.93	449374.18
3	486113.69	449102.06
4	486106.46	449096.10
5	487041.53	449916.82
6	487041.41	449893.48
7	487249.75	449963.60
8	487285.79	449978.97
9	487299.70	449996.82
10	487500.42	449023.91
11	487329.12	449057.41
12	487431.14	449076.64
13	487465.99	449006.60
14	487483.70	449012.81
15	487492.96	449098.88
16	487588.14	449040.21
17	487750.33	449107.25
18	487920.65	449254.59
19	487920.52	449264.41
20	489396.06	449039.89
21	489399.05	449051.44
22	488445.45	449069.00
23	488451.60	449067.62
24	488445.02	449096.21
25	488441.19	449075.43
26	489465.94	449070.79
27	489526.30	449070.68
28	489572.06	449069.67
29	489673.50	449098.50
30	489721.70	449082.05
31	489820.53	4490912.93
32	489813.64	449069.95
33	489812.60	449061.93
34	489870.85	449067.12
35	489820.46	449068.01
36	489820.83	449079.96
37	489820.06	4490913.47
38	489846.67	4490915.45
39	489890.77	4490933.63
40	489891.51	4490943.08
41	489904.69	4490952.35
42	489848.01	4491031.57
43	489849.64	4491037.03
44	489813.86	4491033.20
45	489810.74	4491022.79
46	489750.91	4491157.40
47	489758.87	4491159.88
48	489758.88	4491214.98
49	489759.14	4491218.79
50	489696.96	4491214.24
51	489696.34	4491304.57
52	489612.21	4491334.20
53	489606.29	4491351.79
54	489606.13	4491352.96
55	489529.09	4491442.26
56	489294.42	4491445.26
57	489370.45	4491635.63
58	489358.38	4491635.00
59	489027.20	4491647.54
60	487990.01	4491658.09
61	487981.20	4491646.30
62	489398.03	4491751.26
63	489407.21	4491751.29

**LEYENDA**

- Términos municipales
- Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
  - Delimitación del ámbito del PEI (Línea subterránea 30 kV; delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
  - Vallado de las PSFV
  - Implantación de la PSFV Morena Solar
  - Implantación de la PSFV Rececho Solar
  - Línea subterránea 30 kV
  - Vértices Coordinadas



**PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-186**  
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:  
**DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO**  
**SOBRE CARTOGRAFÍA**  
 LÍNEAS SUBTERRÁNEAS 30 kV EN MORENA Y RECECHO SOLAR

PLANO Nº:  
**R-2.2**

ESCALA: 1:8.000

FECHA: Mayo 2022

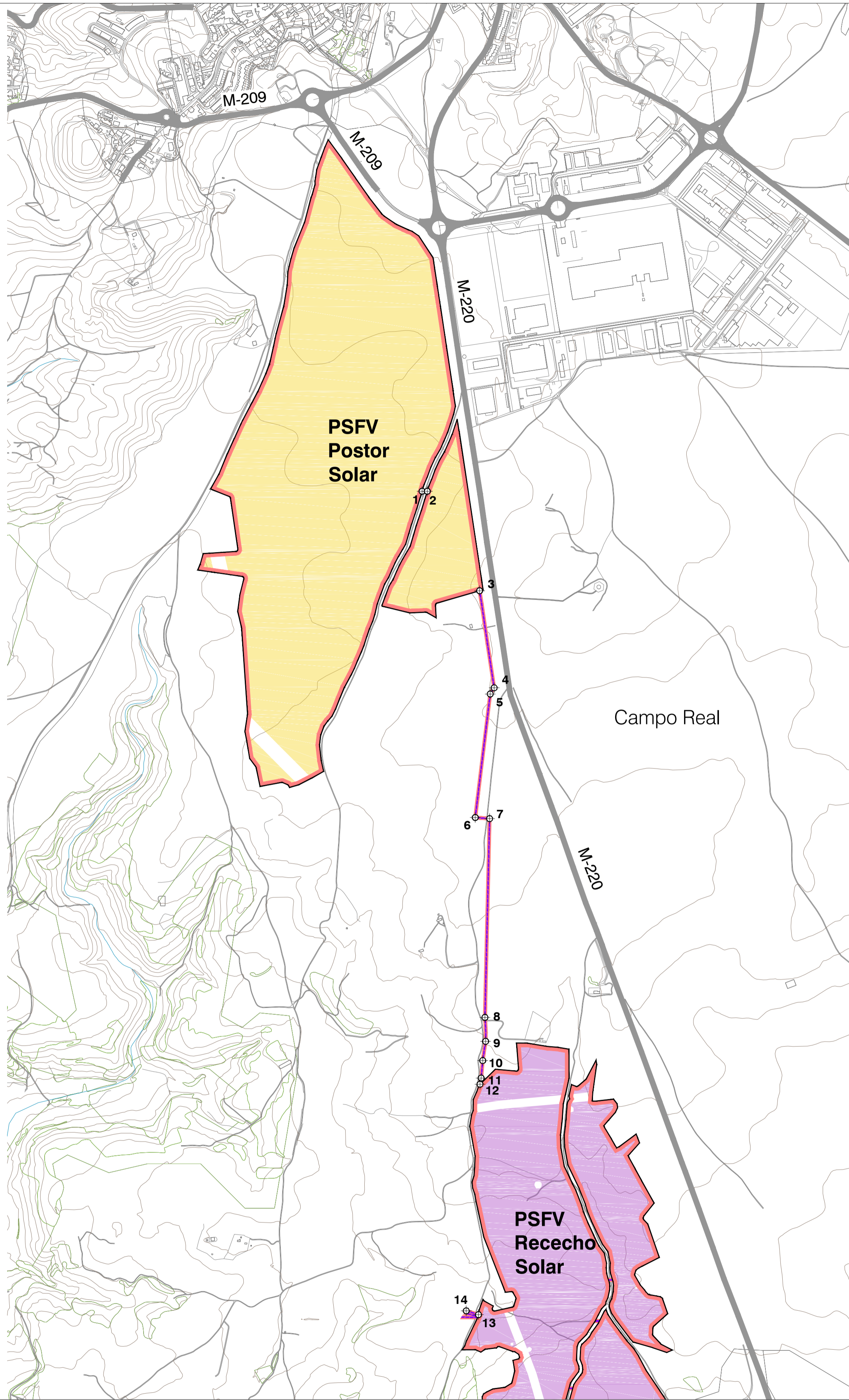
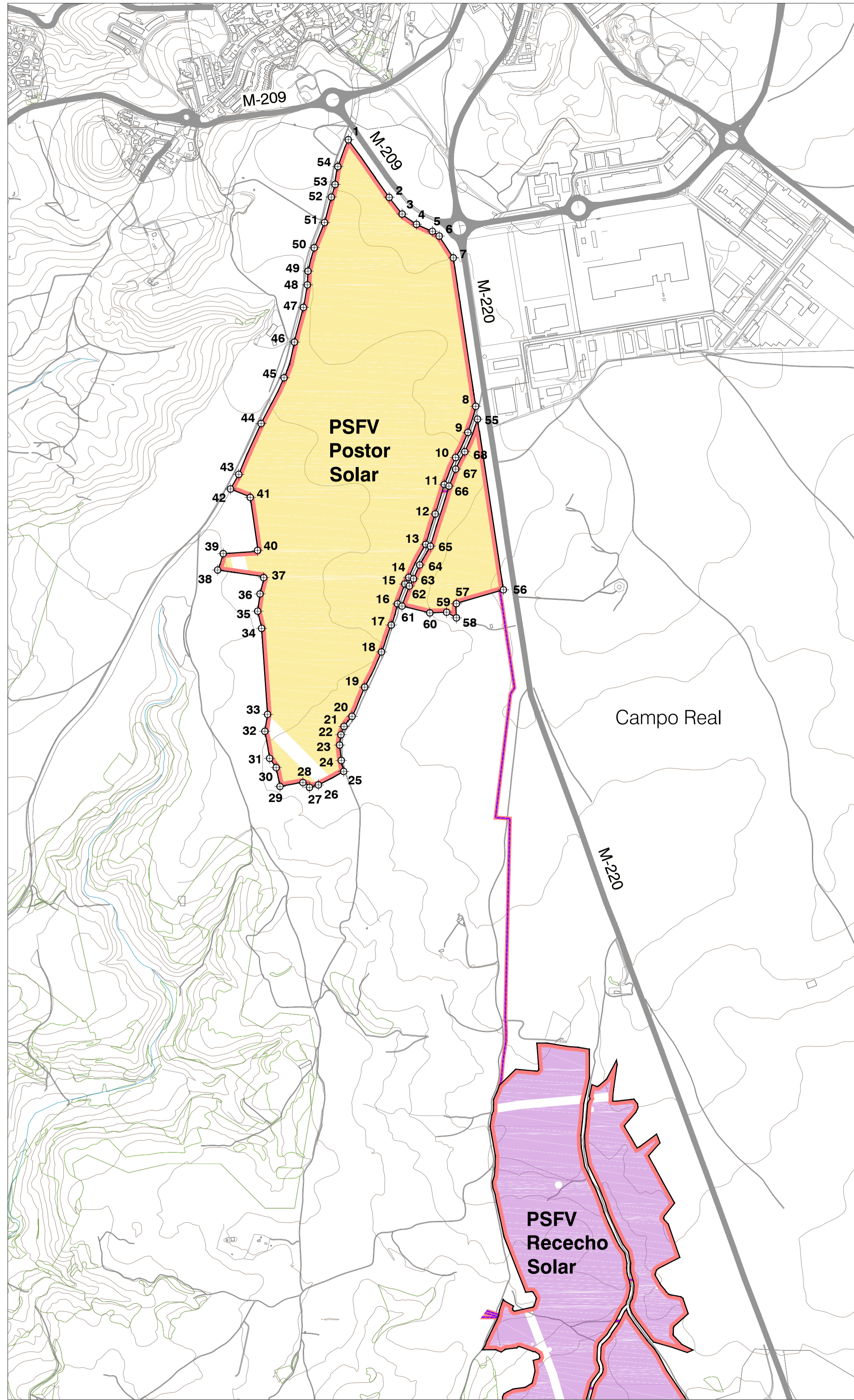
PROMOTOR: **IGNIS** **TotalEnergies**

IGNE Energía S.L. TotalEnergies Electricidad y Gas España, S.A.

EQUIPO REDACTOR: **RH** **Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P.**

Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m



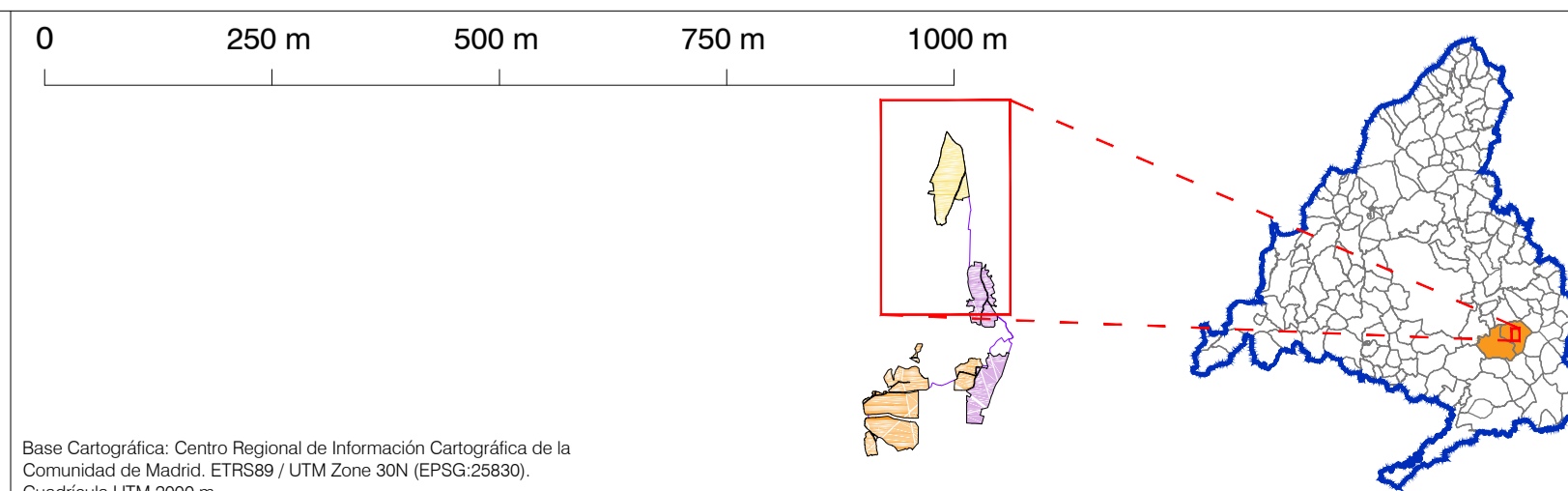


**COORDENADAS**

PSFV Postor Solar		
No. Vertice	Posición X	Posición Y
1	467844.82	446497.97
2	467719.75	446497.32
3	467756.34	4464758.18
4	467796.91	4464729.24
5	467841.69	4464709.42
6	467869.74	4464696.07
7	467901.74	4464634.95
8	467963.79	4464415.69
9	467941.82	4464142.02
10	467907.30	4464071.23
11	467875.81	4463995.15
12	467849.74	4463912.09
13	467823.10	4463826.21
14	467775.26	4463733.29
15	467764.11	4463714.38
16	467743.22	4463698.48
17	467725.22	4463698.75
18	467698.24	4463622.80
19	467650.68	4463423.58
20	467615.19	4463341.05
21	467592.57	4463312.72
22	467563.82	4463239.24
23	467560.16	4463200.03
24	467564.85	4463161.67
25	467591.59	4463185.80
26	467555.59	4463147.58
27	467495.09	4463142.95
28	467476.47	4463154.27
29	467412.05	4463143.36
30	467401.18	4463139.61
31	467382.78	4463222.57
32	467399.18	4463208.92
33	467316.88	4463246.70
34	467300.10	4463289.30
35	467349.01	4463337.86
36	467355.93	4463366.46
37	467365.91	4463332.42
38	467296.09	4463353.98
39	467251.78	4463300.21
40	467348.62	4463309.25
41	467328.54	4463298.86
42	467272.38	4463262.51
43	467295.64	4464203.82
44	467358.75	4464187.22
45	467403.38	4464296.24
46	467432.75	4464296.97
47	467478.08	4464814.76
48	467489.06	4464808.41
49	467493.91	4464807.04
50	467508.57	4464863.09
51	467537.59	4464734.14
52	467556.74	4464826.10
53	467567.35	4464841.82
54	467575.15	4464892.05
55	467568.88	4464179.59
56	466811.83	4463998.16
57	467909.40	4463929.97
58	467909.30	4463619.03
59	467881.65	4463634.84
60	467834.48	4463632.88
61	467769.98	4463652.23
62	467716.75	4463728.76
63	467688.48	4463728.99
64	467805.94	4463768.25
65	467836.02	4463821.23
66	467888.50	4463993.73
67	467917.26	4464238.84
68	467932.97	4464587.63

Líneas Subterráneas 30 KV (II)		
No. Vertice	Posición X	Posición Y
1	467860.74	4463976.16
2	467864.39	4463976.17
3	468032.01	4463965.43
4	468073.18	4463421.59
5	468090.02	4463434.16
6	468070.80	4463262.72
7	468090.31	4463262.54
8	468047.15	4462891.78
9	468049.02	4462824.28
10	468040.86	4462899.88
11	468028.48	4462226.67
12	468033.19	4462153.23
13	468028.88	4461653.15
14	467994.36	4461664.02

- LEYENDA**
- Términos municipales
  - Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
    - Delimitación del ámbito del PEI (Línea subterránea 30 KV; delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
    - Vallado de las PSFV
    - Implantación de la PSFV Postor Solar
    - Implantación de la PSFV Rececho Solar
    - Línea subterránea 30 KV
    - ⊕ Vertices Coordinadas



**PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-186**  
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:  
**DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO**  
**SOBRE CARTOGRAFÍA**  
 PSFV POSTOR SOLAR Y SUS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS 30 KV

ESCALA: 1:8.000

FECHA: Mayo 2022

PROMOTOR: **IGNIS** **TotalEnergies**

EQUIPO REDACTOR: **R-2.3**

IGNIS Energía S.L. TotalEnergies Electricidad y Gas España, S.A. RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P.

Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m.

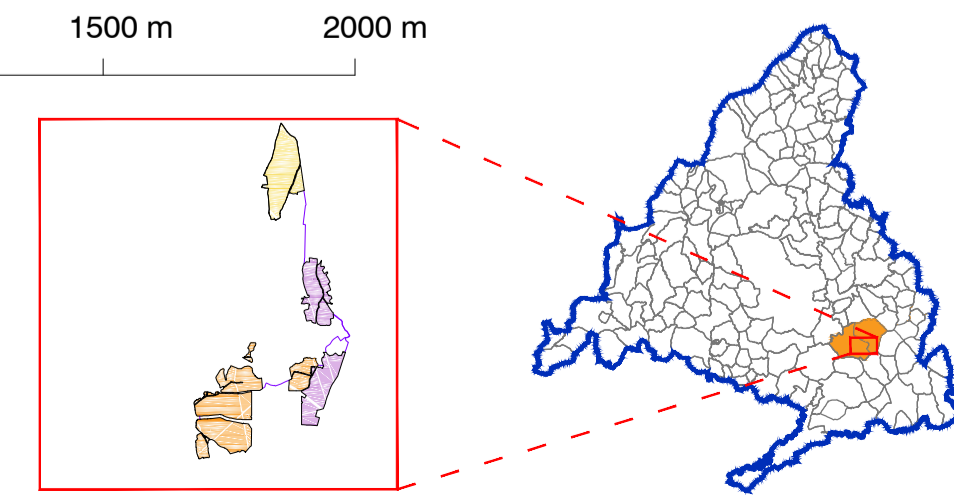
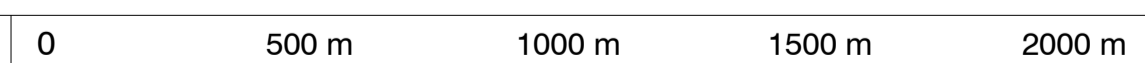




**LEYENDA**

- |   |                                      |   |                                       |   |                             |
|---|--------------------------------------|---|---------------------------------------|---|-----------------------------|
| — | Términos municipales                 | — | Vialidad de las PSFVs                 | — | Viales Internos PSFV        |
| ■ | Implantación de la PSFV Morena Solar | ■ | Implantación de Módulos Fotovoltaicos | ■ | Centro de Transformación    |
| ■ | Implantación de la PSFV Postor Solar | ■ | Implantación de la PSFV Rececho Solar | ■ | Centro de Control y Almacén |
| — | Línea subterránea 30 kV              |   |                                       |   |                             |

Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:



Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETR89 / UTM Zone 30N (EPSG 25830). Cuadrícula UTM 2000 m.

**PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-186**  
 VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:  
**PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA.**  
**PLANTA GENERAL**

ESCALA: 1:15.000

FECHA: Mayo 2022

PROMOTOR:  
 IGNIS ENERGÍA S.L. TotalEnergies

PLANO Nº:  
**R-3**

EQUIPO REDACTOR:  
 RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P.